



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2014-MPT

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2014 y visto los Oficios N° 1448-2014/MPT/SGDC y N° 1465-2014/MPT/SGDC de la Sub Gerencia de Defensa Civil y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades gozan de autonomía, Política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, acorde con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los riesgos de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis, en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastre, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las Personas y del Estado;

Que, respecto a la aprobación del procedimiento de Certificación en materia de Defensa Civil de detalle, resulta procedente sistematizar y facilitar la obtención de los requisitos contenidos en el TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo), respecto a la modificación establecida en la nueva Ley N° 30230 "Ley que establece medidas tributarias, la simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País"; mediante su incorporación de los numerales N° 14.7, 14.8, 14.9 al artículo 14° de la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)";

Que, mediante la entrada en vigencia de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País", incorpora modificaciones las cuales consisten que mediante el artículo 62° del Capítulo V del Título III de la Ley N° 30230 se ha modificado el artículo 7° de la Ley N° 28976 "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", en el sentido siguiente: "para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento será exigible la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones o Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. En los casos en que no existan observaciones en el Informe de Inspección y la municipalidad no emita el Certificado correspondiente en el plazo de tres días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la Licencia de Funcionamiento reemplazando el certificado con la presentación del informe, las municipalidades podrán disponer en los TUPA el reemplazo del Certificado de Inspección por el Informe de Inspección sin observaciones para efectos del trámite de Licencia de Funcionamiento";

De otro lado el artículo 63° de la Ley N° 30230 precisa que, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al Certificado de Seguridad en Edificaciones, lo que hace sustentable la modificatoria del TUPA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

institucional, teniendo en cuenta que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde las Municipalidades Provinciales en el ámbito de la provincia; incluyendo los distritos que la integran, son competentes de realizar inspecciones de detalle, multidisciplinarias e inspecciones para espectáculos mayores a 3,000 espectadores; asimismo que las Municipalidades Provinciales podrán delegar las competencias de las inspecciones de detalle e inspecciones para espectáculos mayores a 3,000 espectadores en las Municipalidades Distritales, a solicitud de las mismas siempre que éstas últimas acrediten capacidad para realizarlas;

Es necesario que para sustentar la modificación del TUPA institucional de la MPT, tener en cuenta la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230, las modificaciones a la Ley N° 28976 entrarán en vigencia a partir del 1° de Agosto de 2014; asimismo es necesario tener en cuenta la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final, donde se establece que las municipalidades deberán adaptar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA, conforme a las disposiciones del capítulo V del título III de la Ley N° 30230 en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la Ley;

En ese orden de ideas la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30230 indica que “las modificaciones al artículo 7° de la Ley N° 28976 serán aplicables también para los procedimientos de Licencia de Funcionamiento en trámite (relacionado con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones), previendo la Novena Disposición Complementaria Transitoria que los órganos competentes de los Gobiernos Regionales o Municipalidades Provinciales que se encuentran tramitando a la fecha expedientes de Inspecciones Técnicas de Seguridad y cuya competencia ha sido transferida en merito a las disposiciones del Capítulo V del Título III de la Ley N° 30230, deben concluir con los procedimientos administrativos que hayan iniciado”;

Que, lo establecido al respecto por el CENPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres) en su comunicado 01-2014-CENEPRED, modificar y instrumentar los técnicos de gestión tal como el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el mismo que debe resultar concordante con lo regulado en el artículo 39° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, en las que se establece que las tasas por concepto de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como los requisitos para el inicio del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo de detalle indicados en el Literal c) del numeral 1.2 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, deben estar señalados en los correspondientes TUPA vigente;

El artículo 64° del Capítulo V del Título III de la Ley N° 30230, modifica el artículo 14° de la Ley N° 29664 (Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), en el siguiente sentido, los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde las Municipalidades Provinciales en el ámbito de la provincia incluyendo los distritos que la integran son competentes de realizar inspecciones de detalle, multidisciplinarias e inspecciones para espectáculos mayores a 3,000 tres mil espectadores, asimismo que las Municipalidades Provinciales podrán delegar competencias de las Inspecciones de detalle e inspecciones para espectáculos mayores a 3,000 espectadores en las Municipalidades Distritales, a solicitud de las mismas y siempre que éstas últimas acrediten capacidad para realizarlas;

Que resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en su artículo 111° de las funciones de la Sub Gerencia de Defensa Civil, en su numeral 19) modificar de la manera siguiente: **“realizar la Inspecciones técnicas básicas, detalle y Multidisciplinarias de seguridad en Edificaciones y emitir**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**los informes correspondientes a todo tipo de establecimientos** Asimismo es necesario modificar en el sentido que deberá entenderse como Inspecciones Técnica de Seguridad en Defensa Civil por Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, según norma modificatoria Ley N° 30230 "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País";

Que en todos los procesos de modificación Administrativa implica tener en cuenta el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, siendo éste un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

El artículo 14° numeral 14.5 de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres establece los Gobiernos Regionales y Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo en el ámbito de su competencia, político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los Gobiernos Locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto en la gestión correctiva;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto/Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante Informe Técnico N° 043-2014-MPT-GPP/SGPR, cumple con presentar la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones y TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Trujillo, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; según Informe Legal N° 2054-2014-MPT/GAJ;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 - y el voto UNÁNIME de sus miembros se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 111° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2012-MPT Y LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO Y/O RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE, MULTIDISCIPLINARIAS Y PARA ESPECTÁCULOS MAYORES A 3,000 ESPECTADORES E INCORPORAR AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el artículo 111°, numeral 19) sobre la función de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Trujillo, quedando la función redactada de la siguiente manera:

(....)

- 19) Realizar la Inspecciones Técnicas Básicas, de Detalle y Multidisciplinarias de Seguridad en Edificaciones y emitir los informes correspondientes a todo tipo de establecimientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el Procedimiento Administrativo denominado "**Certificado y/o Renovación de Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle, Multidisciplinarias y para espectáculos mayores a 3,000 espectadores**" e incorporar al Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT, procedimiento administrativo que está



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

ubicado en la Sub Gerencia de Defensa Civil, y que está contenido en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR, los requisitos y costos del Procedimiento Administrativo "*Certificado y/o Renovación de Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle, Multidisciplinarias y para espectáculos mayores a 3,000 espectadores*", contenido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza será publicada en el diario oficial y el Anexo N° 01 en el portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa-PSCE.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Hágase saber de esta disposición a las instancias que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

Dado en Trujillo, a los dieciséis días del mes de Septiembre del dos mil catorce.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA  
ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 19-09-14

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(En % UIT)	(En S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3	CERTIFICADO Y/O RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE, MULTIDISCIPLINARIAS Y PARA ESPECTACULOS MAYORES A 3,000 ESPECTADORES  Base Legal: Reglamento de I.T.S.D.C D.S N° 066-2007-PCM Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento D.S N° 066-2007-PCM, Ley 28976 Ley N° 28060 (Jul. 2007) DS. N° 032-2002-EM, DS. N° 054-99-EM DS. N° 027-94-EM, DS. N° 045-2001-EM y sus modificatorias  Ley N° 27028 - Ley de regularización del uso de fuentes de radiación ionizantes Ley N° 30230 Vigencia 02 Años	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de ITSDC según formato numerado (original y dos copias).</li> <li>Plano de Ubicación (1/500) y Localización (1/5000) firmado por un Arquitecto o Ing. Civil colegiado y habilitado, indicando el cuadro de áreas: área de terreno, área total techada, área libre y área ocupada.</li> <li>Plano actualizado de Arquitectura acotado a (escala: 1/50, 1/100), incluyendo disposición de mob. y equipos, escalera de escape y áreas de refugio horizontal según correspondía, firmado por Ing. Civil o Arquitecto (colegiado, habilitado)</li> <li>Plano de instalaciones eléctricas vigentes a escala (1/50 ó 1/100) (Con tableros, cargas, detalle de pozo a tierra, diagramas unifilares de sub estaciones, con cuadro de cargas y especificaciones técnicas) con firma original de Ing. Electricista o Mecánico Electricista habilitado, vigente.</li> <li>Plan de seguridad o Copia de Plan de contingencia aprobado (Incluye Plano de Evacuación y circulación a escala ( 1/50 ó 1/100).</li> <li>Memoria descriptiva y especificaciones técnicas (arquitectura, electricidad y/o sistema contra incendios), firmado por cada profesional de su especialidad en original.</li> <li>Constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, sistemas de elevación, (funcionales, u otros equipos similares electromecánicos).</li> <li>Certificados de Pruebas de Operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.</li> <li>Certificado Vigente de medición de resistencia del pozo a tierra (no mayor de 8 meses).</li> <li>Plano de instalaciones sanitarias vigentes a escala 1/50 ó 1/100 (Opcional), con firma original del profesional competente.</li> <li>Pago por derecho correspondiente al trámite.</li> </ol>		HASTA 100 m2 12.70   482.80 Lev. de Observ ITSDC 5.50   209.00		X	45 días	Secretaría General Registro, Trámite Documentario y Archivo General  Av. España N° 746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil  (Presentar Recurso) 15 días  (Resolver Recurso) 30 días	Gerente Municipal  (Presentar Recurso) 15 días  (Resolver Recurso) 30 días	
		<ol style="list-style-type: none"> <li>De ser el caso Si cuenta con tanques de GLP y/o liquido combustible y sus derivados, para cantidades superiores a 0,45 m3 (118.18 gal) 1 m3 264.17 g), 12 Certificado de Capacidad; manejo de extintores; primeros auxilios (teórico/ practico) Si cuenta con líquidos combustibles y sus derivados. 13 Informe técnico favorable de uso y funcionamiento emitido por OSINERGMIN 14 Informe técnico favorable - ITF al establecimiento como consumidor directo emitido por OSINERGMIN De ser el caso Si cuenta con Estructuras de Telecomunicaciones, metálicas y/o Paneles 15 Constancia de mantenimiento y operatividad del depósito ya sea estacionaria o móvil y de la red de distribución otorgada por la empresa que le da el servicio. Si cuenta con estructuras que soportan antenas de mas de 5mts. 16 Evaluación de sobre carga sobre estructura donde esta instalada. 17 Carta de seguridad de la estructura. 18 Constancia de mantenimiento de la estructura de soporte (señalando expresamente el periodo de garantía) Si cuenta con Fachadas Vidriadas Frotantes. 19 Carta de mantenimiento o seguridad del sistema de fachadas frotantes (señalando periodo de garantía). Si cuenta con calderas 20 Constancia de mantenimiento de las calderas (vigente). Si cuenta con Equipos radiológicos 21 Certificado emitido a la instalación por autoridad competente.  De ser el caso: 1 Informe de levantamiento de observaciones de ITSDC.</li> </ol>		DE 101 HASTA 500 m2 15.80   600.40 Lev. de Observ ITSDC 5.60   212.80  DE 501 HASTA 800 m2 18.30   695.40 Lev. de Observ ITSDC 5.60   212.80  DE 801 HASTA 1100 m2 22.5   855.00 Lev. de Observ ITSDC 6.10   231.80  DE 1101 HASTA 3000 m2 26.30   999.40 Lev. de Observ ITSDC 9.20   349.60  DE 3001 HASTA 5000 m2 29.40   1117.20 Lev. de Observ ITSDC 9.30   353.40  DE 5001 HASTA 10000 m2 38.30   1455.40 Lev. de Observ ITSDC 9.30   353.40  DE 10001 HASTA 20000 m2 52.40   1991.20 Lev. de Observ ITSDC 12.80   466.40  DE 20001 HASTA 50000 m2 63.60   2416.8 Lev. de Observ ITSDC 16.40   623.20  DESDE 50001 A MAS m2 67.90   2560.20 Lev. de Observ ITSDC 16.50   627.00								

(\*) Pago en sede principal de SATT - Jr. Bolívar N° 539 - Pasaje San Agustín, Registros Civiles: Avda España N° 746, (frente a ex Concha Acústica), Mall Aventura Plaza (Entre Sodimay y Claro).  
Pago en ventanilla de Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Banco Scotiabank, Caja Trujillo  
Pago en línea vía internet: www.satt.gob.pe, www.viabop.com, www.bbva.comcontinental.com.pe, www.scotiabank.com.pe, www.interbank.com.pe  
Pago con Tarjetas de Crédito y Débito